

**XXVI**

**TECMUN Jr.**

---

Fondo de las Naciones  
Unidas para la Infancia

“El elemento más violento en la sociedad es la ignorancia.” -Emma Goldman

Delegados,

Me complace darles la bienvenida a esta XXVI edición de TECMUN Jr., sin su participación, este modelo no podría llevarse a cabo. Así mismo, la mesa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se encuentra ávida de poder guiarlos en el debate, e igualmente esperamos que un poco de nosotros se quede en ustedes al finalizar el tercer día. Estamos conscientes del gran reto que conlleva participar en este modelo. Yo, al entrar en esta asociación, pude verdaderamente darme cuenta de los problemas que acarrear al mundo, así como el gran cambio que los jóvenes pueden significar en la sociedad para mejorar o erradicar dichos problemas. Creo firmemente que participar en TECMUN abre las puertas al cambio, de entrada, en uno mismo.

Pero, la realidad es, que TECMUN, por sí sólo, no hace cambio alguno; este gran modelo es sólo eso, un modelo, una simulación. Quien hace un verdadero cambio son ustedes: las personas que vinieron a participar como delegados, embajadores, facultades, ministros, pajes. Participar en TECMUN no hace que las cosas cambien, lo que realmente te hace un agente de cambio es aplicar los conocimientos que adquiriste a lo largo de estos tres días de debate en la vida real, no dejarlos en una hoja de resolución. Actualmente, el mundo está lleno de problemas -sociales, políticos, económicos, etc.-, México está colmado de problemas igualmente, y creo firmemente, que es nuestro deber, aunque sea, tratar de mitigarlos. Estoy convencida de que la juventud actual puede hacer cambios impresionantes, sólo es cuestión de que el interés gane y la apatía pierda; tenemos que alzar la voz en contra de lo que es injusto.

Delegados, me dirijo a ustedes deseándoles lo mejor durante los tres días del modelo. Confío plenamente en su trabajo y en su deseo de tener un buen desempeño. Espero sinceramente que, así como yo, ustedes encuentren en TECMUN una familia conformada por personas con ansias de cambiar el mundo.

---

Ana Laura Portocarrero Ramos

Presidenta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

XXVI TECMUN Jr.

---

# Antecedentes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se creó en 1946 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el propósito de brindarle ayuda a los niños después de la Segunda Guerra Mundial. En 1953, UNICEF se convierte en un órgano permanente de la ONU. Actualmente, su sede se encuentra en Nueva York, Estados Unidos de América, y está conformado por 36 miembros que representan los cinco grupos regionales de los Estados miembros de las Naciones Unidas. UNICEF trabaja en 193 países, se guía por la *Convención sobre los Derechos del Niño*, y basa su trabajo en cinco prioridades generales: la educación e igualdad de género, la infancia y el VIH/sida, la supervivencia y el desarrollo infantil, la promoción de políticas y alianzas y la protección infantil; para lo cual proporciona alimento, ropa y atención médica. Este organismo es financiado completamente por donaciones voluntarias.

# Tópico A

---

Medidas para erradicar el reclutamiento ilegal de niños soldado en países del Medio Oriente como consecuencia de las presentes guerras

---

*Por: Ana Laura Portocarrero Ramos  
Sergio Rodrigo Cruz Veloz*

## ***Introducción***

Según los Principios de París, niño soldado se entiende como:

Todo menor de 18 años de edad vinculado con una fuerza armada o un grupo armado que haya sido reclutado o utilizado por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier capacidad, incluidos los niños, tanto niños como niñas, aunque sin limitarse a ellos, utilizados como combatientes, cocineros, cargadores, espías o para fines sexuales” (Principios de París sobre la participación de niños en los conflictos armados, 2007).

La práctica de reclutar niños soldados, aún siendo considerado un crimen por múltiples acuerdos -Principios de París, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Cuarto Convenio de Ginebra, etc.- , es común desde hace siglos. Los niños que son víctimas de esta práctica son utilizados por grupos rebeldes para varios trabajos, como mensajeros, carne de cañón, espías, cocineros, explotación sexual, entre otros. Igualmente, hay países que utilizan a niños soldado en sus fuerzas armadas, como la República Democrática del Congo, la República Federal de Somalia y la República Islámica de Afganistán.

Existen países cuyas leyes establecen que un niño alcanza la edad adulta a partir de los 15 años de edad; por tanto, en ese territorio es legal que recluten a niños menores de 18 años en sus fuerzas armadas o en grupos rebeldes. Ha habido múltiples debates acerca de esto en la comunidad internacional, al ser la cultura y la jurisdicción del país en cuestión. Sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que la edad de adultez es hasta los 18 años (CDN, 1989), y sólo entonces se puede formar parte de grupos armados.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene como función proteger la integridad y los derechos humanos de todos los niños del mundo. Por tanto, la función a desempeñar en esta problemática es ayudar a los niños soldado del Medio Oriente a erradicar cualquier factor involucrado con dicho acto ilícito, sin importar su entorno, comunidad, creencias y/o amenazas.

## ***Presentes guerras en el Medio Oriente***

Actualmente existen conflictos armados en el Medio Oriente que se remontan desde la primavera árabe. Estos conflictos entre territorios del Oriente Medio y contra otros países son causas de la desestabilidad económica, política y social que existe en esa región. Adicional a esto, las fuerzas armadas de los grupos rebeldes ubicados en estos países -y en ocasiones, también los ejércitos de los países-, tienen alistados a niños menores de 18 años. Los principales

países involucrados en los conflictos armados son República Islámica de Afganistán, República de Irak, República Libanesa, República Islámica de Pakistán, República Árabe Siria, República Federal de Somalia, República de Sudán del Sur y República de Yemen.

Informes de Human Rights Watch (HRW) afirman que hay niños de menos de 14 años de edad combatiendo en la Guardia Revolucionaria Islámica ubicada en Siria al igual que en los ejércitos de Irán (2017). En Yemen, se reporta que es el grupo rebelde Huzi quien recluta a niños de al menos 15 años de edad, según Amnistía Internacional (2017), y según ABC Sociedad, el grupo rebelde Al Shabaab lo hace en Somalia y, en general en todo el Medio Oriente, es el Estado Islámico (ISIS).

Mayoritariamente estos conflictos armados entre territorios del Oriente Medio son causados por la obtención de recursos naturales como el petróleo y el gas natural; por dominar territorios geográficamente estratégicos para el acceso marítimo y el comercio; desacuerdos ideológicos, como conflictos étnicos y religiosos; entre otros.

### ***Formas de reclutamiento***

Según la Real Academia Española, reclutamiento se define como “el reunir gente para un propósito determinado” (RAE, s.f.). Existen dos formas para reclutar a niños soldado en las fuerzas armadas: de manera forzada o voluntaria. En el reclutamiento forzado es cuando los menores de edad son secuestrados por miembros de grupos rebeldes, arrebatados violentamente de sus familias sin el consentimiento del niño o de los familiares. El reclutamiento voluntario, por el otro lado, es cuando un niño acepta y da su consentimiento de formar parte del grupo armado.

Según el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el reclutamiento voluntario es un término ambiguo, ya que afirma que “en el caso de que los niños se sumen ‘voluntariamente’, se trata de un desesperado intento por sobrevivir” (s.f.). El que los niños se quieran unir a las fuerzas armadas con su consentimiento puede ser por múltiples causas. La pobreza es un gran factor, ya que usualmente los grupos armados les hacen a los niños la promesa de ganar dinero con ellos, tener comida y un hogar el cual habitar. En algunos casos, grupos rebeldes, ejército, milicias, etc., matan a la familia de los niños y estos se ven en la necesidad de alistarse con el objetivo de tener protección. Un factor importante, por el cual muchos niños se unen a las fuerzas armadas, es el orgullo de servir a su nación.

En ambos casos, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados considera que los niños son la víctima y no a quien culpar

por los crímenes cometidos, ya que se consideran todos los factores externos que, en el caso del reclutamiento voluntario, tienen que sufrir los niños para querer alistarse a los ejércitos.

### ***Funciones de los niños soldado***

Algunas de las principales razones por las cuales los grupos rebeldes reclutan menores de 18 años en sus ejércitos es porque son más dóciles y manipulables que un adulto, porque son menos conscientes del peligro al que están expuestos y porque son más “inocentes”, lo que les da facilidad para pasar desapercibidos y engañar al enemigo.

Los niños soldado participan en casi todos los aspectos del conflicto armado; como espías, cocineros, vigilantes, portadores, centinelas, participar en atentados suicidas, entre otros trabajos. Comúnmente, son las niñas reclutadas las que sufren de violaciones y abuso sexual, ya sea tanto por los mismos miembros del grupo armado al que está afiliada, o como táctica militar. Igualmente, los niños y niñas pueden formar parte de las batallas que se libran, peleando al frente de las filas o usados como carne de cañón. Estos actos pueden causar daños psicológicos y físicos irreversibles en los niños sobrevivientes.

### ***Daños psicológicos y físicos***

El adiestramiento para ser parte de las fuerzas armadas, y participar y ser miembro de un grupo rebelde en sí, “es usualmente muy desgastante psicológica y físicamente” (Blom, F. & Pereda, N., s.f.). Las consecuencias psicológicas y físicas de presenciar y estar expuesto a violencia continuamente son graves, y pueden ser irreversibles. Al estar expuesto a un elevado número de acontecimientos traumáticos -tanto mentales como heridas físicas-, los niños y niñas víctimas corren el riesgo de sufrir trastornos psíquicos, físicos, e incluso patologías con secuelas que pueden provocar una discapacidad o la muerte. Además, se debe tener en cuenta que no reciben atención médica.

Las consecuencias psicológicas afectan el desarrollo del niño o niña. Estas consecuencias se pueden presentar como sentimiento de culpa al alistarse en los fuerzas armadas, acostumbrarse o insensibilizarse a niveles elevados de violencia, depresión, desconfianza, trastornos de personalidad, dificultades para comunicarse, etc., al igual que tener trastorno por estrés postraumático. Un estudio realizado en el 2004 por Ilse Derluyn, Eric Broekaert, Gilberte Schuyten y Els De Temmerman, utilizando una muestra de 71 ex niños soldado de Uganda, después de completar la Impact of Events Scale-Revised (IES-R, Weiss y Marmar, 1997), se concluyó que el 97% de los 71 niños mostraban reacciones de estrés postraumático clínicamente significativas. Las consecuencias psicológicas que resultan de presenciar o

participar en dichos actos de violencia realmente afectan el desarrollo de los niños involucrados, a tal grado que pueden arruinar su vida.

De la misma manera, las consecuencias físicas también afectan gravemente la integridad y calidad de vida de los niños. Los daños se pueden presentar como adicción al alcohol y/o drogas -ya que las consumen para no sentir el dolor al que son sometidos-, hernias y deformaciones en el cuerpo por cargar mucho peso, problemas auditivos por el sonido de las granadas y disparos, enfermedades de transmisión sexual -especialmente las niñas- por las violaciones que sufren, al igual que embarazos no deseados. Las mutilaciones de partes del cuerpo como los dedos, orejas y nariz, también son muy frecuentes en los daños físicos que sufren los niños.

### ***Leyes que condenan el reclutamiento de niños soldado***

Después de la Segunda Guerra Mundial la participación de niños en la guerra eran casos aislados y debido a esto no era una prioridad internacional. Es por esto que la CDN abordaba levemente el tema de la situación de niños en esta condición. Esta Convención establece que se debería de cuidar a los menores durante un conflicto armado, también prevé la posibilidad de reclutar niños con la condición de que no fueran menores de 15 años y no participaran directamente en el conflicto armado. El problema con las leyes establecidas en la Convención de los Derechos del niño es que no prohíbe el reclutamiento de niños soldados, únicamente exhorta a los países y fuerzas armadas a no hacerlo.

En 1990 la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño supuso un gran avance para la prohibición del reclutamiento de niños soldado ya que estableció que la edad mínima para el reclutamiento de niños en los dieciocho años.

En 1991, durante el primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos se elaboraron, los Principios de París -que representaron un gran avance con respecto a los derechos de los niños-. Los Principios de París reafirmaron ideas como la no discriminación a cualquier niño para su protección e inserción a la sociedad después de participar en conflictos armados. Exhortaron la idea del interés superior del niño que promovió que las medidas para la protección de los niños en conflictos armados sean interdependientes e indivisibles. Los Principios de París serían las bases para el Protocolo Facultativo que la Asamblea General que reuniría todas estas ideas en un documento legislativo

En 1999, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, que es el “principal defensor de las Naciones Unidas para la protección y el bienestar de los niños afectados en conflictos armados” (Naciones Unidas, s.f.), fue creado. Este organismo fue creado por la Asamblea General en su resolución 51/77, gracias

a la publicación del informe sobre las “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”, hecho por Graça Machel, ex Ministra de Educación de Mozambique y experta designada por él, en ese momento, Secretario General. La función de la Oficina del Representante Especial consiste en defender la protección de los niños y niñas involucrados en conflictos armados, proponer ideas y métodos que mejoren dicha protección, concientizar acerca de los derechos que tienen los niños y llevar a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas para la mejora de la situación de los niños soldado.

Otra ley en contra del reclutamiento de niños menores de 18 años de edad a las fuerzas armadas es la resolución 1261 hecha por el Consejo de Seguridad en el año 1999. En ella se establecen y condenan las llamadas “seis violaciones graves”, las cuales son: la matanza o mutilación de niños, el reclutamiento o utilización de niños soldados, la violencia sexual contra los niños, los ataques a las escuelas u hospitales, la denegación del acceso de los niños a la ayuda humanitaria y el secuestro de niños (Consejo de Seguridad, 1999). Igualmente, el prevenir que las seis graves violaciones ocurran es parte de las principales funciones del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Otras resoluciones del Consejo de Seguridad en donde se habla de los niños soldado son, entre otras, las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) and 2068 (2012).

El 5 de Mayo del 2000 la Asamblea General aprueba el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Este documento reúne todos los avances previos en el tema de los niños soldados y los unifica en un mismo texto. Especifica la edad mínima de participación en conflictos armados en dieciocho años, prohíbe el reclutamiento forzoso de cualquier menor y aumenta la edad mínima para el reclutamiento voluntario a los 15 años y obliga a los Estados a brindar servicios para la reinserción social de los soldados después de la guerra. El 12 de Febrero del 2002 entra en vigor este protocolo.

Cinco años después de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia en la que se aprobó el Protocolo Facultativo, en una reunión de seguimiento, se finaliza con una Declaración sobre la Infancia aprobada por más de 140 gobiernos. Esta Declaración reconoce los alcances de los Protocolos con respecto a la creación de un mundo mejor para los niños

### ***Acciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia***

Desde mediados de 1980, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha sido parte de la defensa y liberación de niños soldado que eran parte de fuerzas armadas en el Medio Oriente,

el Norte de África y Colombia. Tanto UNICEF como Organizaciones No Gubernamentales aliadas han proporcionado orientación técnica, atención, y en algunos casos apoyo financiero para una eficaz aplicación de programas nacionales dirigidos al desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños soldado.

Específicamente en Sudán del Sur, UNICEF apoyó a que, durante la primera fase del proceso de desarme, desmovilización y reintegración, llevada a cabo en 2001, 3 500 niñas y niños soldado fueran desmovilizados de las fuerzas armadas donde estaban alistados. Como continuidad de esto, se ofrecieron centros comunitarios a los niños que no tenían familia, para su reintegración en su sociedad.

Entre la ayuda humanitaria que UNICEF brinda, se encuentran estrategias para que los niños soldado desmovilizados no vuelvan a ser reclutados en fuerzas armadas, al igual que promueve y ayuda a estos niños a que regresen con su familia y a sus comunidades. Igualmente, para que los niños puedan regresar a su comunidad más fácilmente y se sientan más seguros, UNICEF proporciona protección a los ex niños soldado y ofrece programas de reintegración social mediante educación básica y formación profesional y programas de apoyo psicosocial; asimismo promueve la reunificación de la familia víctima por la reclutación. Por otro lado, se han hecho programas que consisten en que los niños puedan hablar públicamente acerca de su experiencia y opinar acerca de cómo proteger a su comunidad y país.

UNICEF también realiza actividades para promocionar los derechos de los niños internacional, nacional y comunitariamente. Esto, entre otras cosas, se refiere a que promueve protocolos y leyes implementadas para que los gobiernos las sigan y protejan a los niños de los conflictos armados; igualmente fomenta el que cada país haga leyes nacionales nuevas para la protección de la infancia.

## Referencias

---

1. Humanium (s.f.). *Niños soldado*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Humanium. Web. <<https://www.humanium.org/es/ninos-soldado/>>
2. Real Academia Española. (s.f.). *Reclutamiento*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Real Academia Española. Web. <<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=VSZDFuH>>
3. Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. (s.f.). *Causas fundamentales del reclutamiento de niños*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Web. <<https://childrenandarmedconflict.un.org/es/efectos-del-conflicto/causas-fundamentales-del-reclutamiento-de-ninos/>>
4. Paz, P., Merodio, G., Mateo, M. & Quineche, A. (2016). *Niños soldado: ¿víctimas o voluntarios?* Recuperado el 9 de junio de 2018, de Universidad de Navarra. Web. <<http://www.unav.edu/documents/4889803/31f0eeca-77fd-4bcf-83fa-de40505d0e92>>
5. Derluyn, I., Broekaert, E., Schuyten, G. & Temmermann, E. (2004). *Post-traumatic stress in former Ugandan child soldiers*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Research Letters. Web. <[https://www1.essex.ac.uk/armedcon/story\\_id/000178.pdf](https://www1.essex.ac.uk/armedcon/story_id/000178.pdf)>
6. Consejo General de la Psicología de España. (2010). *Niños y niñas soldado: consecuencias psicológicas e intervención*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Consejo General de la Psicología de España. Web. <[http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=3009](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=3009)>
7. Naciones Unidas. (s.f.). *Los niños en los conflictos*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Naciones Unidas. Web. <<http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>>
8. Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. (s.f.). *Nuestro trabajo*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Web. <<https://childrenandarmedconflict.un.org/es/nuestro-trabajo/>>
9. UNICEF. (s.f.). *Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de UNICEF. Web. <[https://www.unicef.org/spanish/protection/57929\\_58007.html](https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58007.html)>

10. Karasapan, O. (2017). *La reinserción de niños soldados en Oriente Medio*. Recuperado el 9 de junio de 2018, de Banco Mundial. Web. <<https://blogs.worldbank.org/voices/es/la-reinsercion-de-los-ninos-soldados-en-oriente-medio>>
11. Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict. (s.f.). *Los informes Machel*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Naciones Unidas. Web. <<https://childrenandarmedconflict.un.org/es/nuestro-trabajo/acerca-de-nosotros/los-informes-machel/>>
12. Naciones Unidas. (s.f.). *Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Naciones Unidas. Web. <<https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/the-special-representative-of-the-secretary-general-for-children-and-armed-conflict/>>
13. Naciones Unidas. (s.f.). *The Six Grave Violations*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Naciones Unidas. Web. <<https://childrenandarmedconflict.un.org/six-grave-violations/>>
14. Security Council. (1999). *Resolution 1261 (S/RES/1261)*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Security Council. Web. <[http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=S/RES/1261%20\(1999\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1261%20(1999))>
15. Principios de París. (1991). *Principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Principios de París. Web. <[https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris\\_Principles\\_SP.pdf](https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf)>
16. Naciones Unidas. (1989). *Los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Naciones Unidas. Web. <<https://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/SOWC%20all%20panels%20SP.pdf>>
17. Naciones Unidas. (2007). *Los compromisos de París*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Naciones Unidas. Web. <<https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/09/Compromisos-Paris.pdf>>
18. Martos, A. (2014). *Niños soldados: una aproximación global y de género a un fenómeno complejo*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Universidad Complutense de Madrid. Web. <[http://politicasysociologia.ucm.es/data/cont/docs/21-2016-12-21-CI14\\_W\\_Alba%20Martos.pdf](http://politicasysociologia.ucm.es/data/cont/docs/21-2016-12-21-CI14_W_Alba%20Martos.pdf)>
19. Oblea, M. (2017). *Niños soldado: la otra cara de la guerra siria*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Vice News. Web. <[https://www.vice.com/es\\_mx/article/vb7jk4/vice-news-ninos-soldados-la-otra-cara-de-la-guerra-de-siria](https://www.vice.com/es_mx/article/vb7jk4/vice-news-ninos-soldados-la-otra-cara-de-la-guerra-de-siria)>
20. Amnistía Internacional. (2017). *Yemen: las fuerzas huzíes reclutan a niños soldado para combatir en primera fila*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Amnistía Internacional. Web. <<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/02/yemen-huthi-forces-recruiting-child-soldiers-for-front-line-combat/>>
21. Cooperativa. (2017). *Niños soldado: Denuncian el reclutamiento de niños afganos ilegales en Irán*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Cooperativa. Web.

- <https://www.cooperativa.cl/noticias/mundo/iran/ninos-soldado-denuncian-el-reclutamiento-de-menores-afganos-ilegales-en/2017-10-01/125151.html>>
22. ABC Sociedad. (2015). *Estos son los 7 países del mundo que reclutan a niños soldado*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de ABC Sociedad. Web. <<http://www.abc.es/sociedad/20150212/abci-ninos-soldado-paises-201502121249.html>>
23. Schnessel, S. (2017). *Recursos estratégicos: la maldición del Medio Oriente y el Norte de África*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de Enlace Judío. Web. <<https://www.enlacejudio.com/2017/07/06/recursos-estrategicos-la-maldicion-medio-oriente-norte-africa/>>
24. UNICEF. (s.f.) *Hoja de datos: niños y niñas soldado*. Recuperado el 16 de junio de 2018, de UNICEF: Web. <[https://www.unicef.org/spanish/media/files/NINAS\\_Y\\_NINOS\\_SOLDADOS.pdf](https://www.unicef.org/spanish/media/files/NINAS_Y_NINOS_SOLDADOS.pdf)>

## *Glosario*

---

### **A**

**Adiestramiento:** Acción de enseñar, instruir.

**Aislado:** Algo solo y separado de otras cosas.

**Alistarse:** Sentar plaza en la milicia.

**Ambiguo:** Que puede entenderse o interpretarse de diversas maneras.

### **C**

**Carne de cañón:** Personas reclutadas para ser sacrificadas en el campo de batalla.

**Centinela:** Soldado que vela guardando el puesto que se le encarga.

**Consentimiento:** Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente.

### **D**

**Dócil:** Suave, apacible, que recibe fácilmente la enseñanza.

**Desmovilización:** Acción de licenciar a las personas o a las tropas movilizadas.

**Diplomático:** Pertenece al conjunto de los procedimientos que regulan las relaciones entre los Estados.

### **E**

**Erradicar:** Arrancar de raíz.

**Étnico:** No permitido legal o moralmente.

**Exhortar:** Incitar a alguien con palabras a que haga o deje de hacer algo.

### **H**

**Hernia:** Protrusión o salida de parte de un órgano, como el intestino, de la estructura anatómica que normalmente la fija.

## **I**

**Ilícito:** No permitido legal o moralmente.

**Inserción:** Acción y efecto de insertar, no solo objetos, sino personas, ya sea a diversas etapas o comunidades.

**Interdependientes:** Que tienen interdependencia. Independencia recíproca

## **J**

**Jurisdicción:** Poder o autoridad que tienen alguien para gobernar

## **M**

**Milicia:** Servicio o profesión militar.

**Mutilaciones:** Acto de cortar o cercenar una parte del cuerpo, y más particularmente del cuerpo viviente.

## **P**

**Patología:** Conjunto de síntomas de una enfermedad.

**Porteador:** Quien portea o transporta personas o cosas por oficio o precio. Se concreta al transporte terrestre, incluido el efectuado por ríos y camiles.

**Psicosocial:** De la conducta humana en su aspecto social o relacionado con ella.

## **R**

**Reclutar:** Reunir gente para un propósito determinado.

**Repercusiones:** Influencia de determinada cosa en un asunto o efecto que causa en el

## **T**

**Trastorno:** Alteración leve de la salud.

## **Tópico B**

---

Acciones para mejorar la regulación que hay sobre las adopciones de menores de edad en Latinoamérica, haciendo énfasis en el maltrato infantil

---

*Por: Ana Laura Portocarrero Ramos*

## ***Introducción***

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) en República de Chile, define la adopción como

La medida de protección que se aplica cuando se han agotado todas las posibilidades para que un niño pueda reintegrarse o permanecer bajo el cuidado personal de sus padres o familia biológica, restituyendo al niño su derecho a tener una familia definitiva que le permita crecer y desarrollarse adecuadamente, en un ambiente de protección y afecto (SENAME, s.f.).

Según un estudio de Latinamerican Post, llamado “Entre la necesidad y la espera”, publicado en 2018, la mayoría de los países de esta región no tienen un buen sistema de adopción de menores -a excepción de la República de Colombia-, ya que sus regulaciones y atención a las personas que quieren adoptar no es eficiente, dejando así al niño sin familia biológica muchos años en los albergues o casas hogar. Algunos países latinoamericanos con esta problemática son: Estados Unidos Mexicanos, siendo el segundo país de Latinoamérica con más niños huérfanos en su territorio; República del Ecuador, cuyo aproximado de tiempo en que una familia pueda adoptar a un niño es de 2 años; República de Chile, con una reducción de 21.8% en las adopciones, siendo 600 niños adoptados en 2012 a diferencia de los 473 en 2016.

La falta de regulación de adopciones a niños y niñas en países de Latinoamérica es preocupante, y dados los bajos índices y la gran probabilidad de que los niños sin familia biológica pasen su infancia en casas hogares o albergues, es menester que los gobiernos de dichos países implementen acciones dirigidas a dar el apoyo, ayuda y cuidados necesarios que los menores necesitan.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) afirma que las decisiones que se tomen con respecto a la adopción del menor o cualquier otra decisión que involucre su bienestar, tiene que ser hecha teniendo en cuenta primordialmente el interés superior del niño o de la niña. Igualmente, teniendo como base la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), UNICEF estipula firmemente que todos los niños tienen el derecho de conocer a sus padres y el derecho a ser criados por ellos, en medida de lo posible, y también defiende que, si una familia está dispuesta a cuidar y criar a sus hijos pero no tiene los medios -económicos, sociales, etc.- para hacerlo, deberían recibir el apoyo necesario. UNICEF establece que sólo se debería considerar el que otra familia que no sea la biológica cuide a un menor cuando la familia biológica no esté en condiciones o dispuesta a cuidarlo.

A pesar de que actualmente existen múltiples acuerdos y organismos internacionales que buscan respetar los derechos de los niños y niñas y proteger su bienestar, es común que en la región de Latinoamérica todavía existan niños y adolescentes en situación de abandono, lo

que, a su vez, ocasiona la creación de instituciones de atención que funcionan como viviendas para los niños.

Desde hace 30 años, aproximadamente, se ha producido un gran aumento en el número de familias de países desarrollados que quieren adoptar niños y/o niñas de países no desarrollados. De la misma manera, la falta de regulaciones y de un mecanismo de supervisión realizado de manera efectiva en los países de origen de los menores, ha hecho más susceptible que las adopciones sean, antes que nada, un comercio en donde se le da mayor prioridad a los beneficios materiales que a garantizar que los niños tengan una buena calidad de vida. Esto también da lugar a que se cometan secuestros y a la venta y tráfico de menores, según Per Engebak, antiguo director regional de Unicef para la región de Latinoamérica y Caribe

Según Listin Diario, en un artículo publicado en 2016, uno de los problemas más frecuentes y alarmantes que aquejan a los niños al estar en instituciones, casas hogares y albergues, es el maltrato infantil. Según la Organización Panamericana de la Salud el maltrato infantil es:

Toda forma de abuso físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, que produzca daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño y la niña, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o de poder (Organización Panamericana de la Salud, s.f.)

El abuso puede ser manifestado como físico -golpes, intoxicación, enfermedad-, psicológico -insultos, desprecio, indiferencia-, abuso sexual de cualquier tipo, explotación laboral, entre otros.

### ***Índices de adopciones en Latinoamérica***

Los gobiernos de los países latinoamericanos, desde hace aproximadamente una década, han intentado mejorar el sistema de adopción de su país. Igualmente, han permitido y dado lugar a las adopciones internacionales. Es necesario que sigan haciendo esfuerzos para que los niños que aún están en casas o albergues, puedan ser fácil y rápidamente adoptados para una mejor calidad de vida y pleno desarrollo físico y psicológico. A continuación se procederá a hablar de algunos países con esta problemática.

En República de Chile, un informe de Bio Bio Chile publicado el 2017, afirma que hubo una disminución progresiva en la cantidad de menores que se adoptaron. El artículo especifica que en 2012 hubieron 605 adopciones, -sólo nacionales-, y en el 2016 tan sólo hubieron 473 adopciones. En cuanto a adopciones internacionales, la República de Chile no

cuenta con muchas; según las Estadísticas de Adopción Internacional, publicado por el gobierno Español, al solamente haber tenido 17 adopciones internacionales, en total, en los años 2010 al 2014.

En la región de República del Ecuador, según el Telégrafo, existen alrededor de dos mil niños en albergues. En 2015, había 273 niños ya en juicios para la adopción, 481 en reinserción familiar y 1,200 niños en la fase de investigación. Por otro lado, el director nacional de Adopciones del MIES, Guido Quezada, explica que los menores entre cero y cinco años tienen mucha más probabilidad de ser adoptados, mientras que los niños más grandes, de diez, once y doce son más buscados por familias extranjeras.

Según la Oficina para Adopciones (OPA, ) en la República de El Salvador, la cantidad de adopciones de niños de diecisiete años fue mayor en el 2015 que en el 2010, al igual que el porcentaje -78%- de niños mayores de 6 años encontrando una familia. Al igual que República de Chile, República de El Salvador no ha concedido muchas adopciones internacionales, teniendo únicamente 17 de ellas (Gobierno de España, 2014).

En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, ocupan el segundo lugar de Latinoamérica donde hay más niños huérfanos, con una cantidad de 1.6 millones. Según un estudio del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en 2010 había 29,310 menores de edad que no contaban con cuidados familiares y tampoco de instituciones (DIF, 2010). En 2012, el DIF dijo que más de 30,000 menores vivían en albergues. (DIF, 2012)

En cuanto a República Argentina, se producen 500 adopciones al año, según la revista *Ámbito*. Los padres adoptivos, en un 90%, quieren a un bebé de no más de un año, 34% hasta los seis años; 13% hasta los ocho; y, lamentablemente, un 83% de las parejas que quieren adoptar un niño, no aceptarían a uno que tuviera alguna clase de discapacidad o enfermedad.

### ***República de Colombia***

Según *Colombia Legal Corporation* (CLC), República de Colombia es uno de los pocos países en Latinoamérica que tiene un buen proceso de adopción establecido (2017). Este país se rige prioritariamente por El Código de la Infancia y Adolescencia y el Convenio de la Haya, los cuales son muy específicos al asegurarse del bienestar mayor del niño. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el organismo que se hace cargo de todas las adopciones de menores ocurridas en el país. Entre otras cosas, su función es, "mediante someter a las familias adoptantes a una evaluación de antecedentes y aptitudes, asegurar que las regulaciones de adopción de menores colombianas siempre sean transparentes" (ICBF, s.f.)

De acuerdo con un artículo de CLC (2017), el sistema de adopciones de menores en Colombia es uno de los mejores de la región por las garantías que el ICBF en conjunto con el

Estado ofrecen. Las garantías establecen que se evitará el cobro de suma de dinero dirigidos hacia la madre biológica por parte del adoptante, e igualmente las posibilidades de venta y tráfico de menores. Otra garantía es que el proceso de adopción se concluya con certeza y tranquilidad, estableciendo que las dos partes de la adopción tienen prohibido salir del país hasta que se haya terminado el juicio de adopción. También, las garantías cuentan con un sistema de extrema privacidad en cuanto al proceso de adopción.

El ICFB en el año 2017, presentó estadísticas con una mayor cantidad de menores de edad adoptados -con 1,263 adopciones-, a comparación de las estadísticas anuales anteriores, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, lo que supuso una notable mejoría cuanto a su proceso de adopción. Igualmente, estas estadísticas mostraron que la República de Colombia es uno de los países latinoamericanos donde más se adoptan niños con características y necesidades diferentes, ya que 686 niños con alguna discapacidad fueron adoptados en 2017. Por otro lado, también se mostró que en el año 2017 había únicamente 58 familias locales y extranjeras en la lista de espera de la ICBF para adoptar a un menor, en comparación con los años 2011, 2012 y 2013, cuando la lista de espera era de más de 150 familias.

Según el ICBF, en el 2018, había aproximadamente 127,000 menores de edad viviendo en albergues, bajo la custodia de dicho instituto. Debido a este aumento en la cantidad de niños viviendo en albergues, Juan Manuel Santos, presidente de República de Colombia, modificó el Código de Infancia y Adolescencia para establecer un límite de tiempo de 18 meses para que el proceso de adopción sea completado. Esto supone un gran apoyo para los niños en adopción, ya que antes no había un tiempo determinado, según el presidente anteriormente mencionado.

### ***Daños psicológicos***

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia considera a las víctimas del maltrato infantil como

Las víctimas del maltrato infantil y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo o parcial (UNICEF, 2006).

El maltrato infantil es un posible factor para desarrollar diversos problemas físicos y mentales en la edad adulta. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los sentimientos al recibir esta clase de maltrato -como la rabia, dolor, etc.-, se mantienen en el inconsciente de

las personas, y es muy probable que, en la vida adulta, se manifiesten como depresión, ansiedad, síntomas psicósomáticos, entre otras enfermedades mentales. La OMS afirma que “una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos de niños” (OMS, s.f.).

En un estudio publicado por la OMS en 2017, establece que el tener un desarrollo y funcionamiento adecuado del cerebro depende de los cuidados y cariño que recibió antes de los 5 años, para así poder segregar neurotrofinas -proteínas encargadas del crecimiento adecuado de las neuronas- eficientemente y que las redes funcionales disminuyan los nervios. Esto es vital para un buen desarrollo motor, psicológico, intelectual, vincular y afectivo de los niños. Adicionalmente, el maltrato infantil provoca alteraciones al sistema nervioso central, endocrino, inmune y autónomo. (2017)

En 2014 la revista JAMA Psychiatry, una de las revistas de psiquiatría biológica más relevante del mundo, publicó un artículo donde se evidenciaba que las personas que ingieren sustancias nocivas para la salud y con un pasado de maltrato infantil son más proclives a sufrir una adicción y a sufrir recaídas. En el artículo se evidenciaba que las personas, al consumir drogas a una edad temprana tienen una densidad menor de neuronas en el sistema límbico - zona del cerebro donde están las memorias, instinto sexual, emociones- y se le atribuye al tóxico efecto del cortisol.

### ***Adopción internacional***

Según UNICEF, existen dos modalidades para adoptar a un menor de edad: adopción nacional y adopción internacional. La nacional es cuando los padres adoptivos y el niño adoptado tienen la misma nacionalidad y residirán en el mismo país en el que vivían antes de la adopción. Por otro lado, la adopción internacional se subdivide en dos tipos: cuando el niño adoptado sale de su país de origen, sin importar de qué nacionalidad sean los padres adoptivos, y cuando los padres y el niño adoptado son de diferente nacionalidad, sin importar en dónde residan después de la adopción.

UNICEF afirma que es preferible que los menores de edad que no pueden ser atendidos por sus propias familias no crezcan en lugares de atención institucional, si no que la mejor opción es que crezcan en un ambiente familiar adecuado (2007). Tomando esto en cuenta, UNICEF establece que la adopción internacional puede ser la solución más acertada en el caso de que un niño o niña no pueda ser colocado en una familia adecuada en su país de origen.

### ***Acuerdos para la regulación de las adopciones de menores de edad***

Existen acuerdos que países latinoamericanos han aceptado e implementado en sus respectivos territorios, que velan por los derechos de los niños al igual que para la regulación de las adopciones en esta región. En 1986 se creó la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, que tiene como base la Declaración de los Derechos del Niño y se dirige directamente a la adopción de menores de edad. En su artículo 13 establece que el objetivo principal en cuanto al proceso de adopción, es que un niño que no puede ser atendido por su familia biológica pueda entonces ser asignado permanentemente a una familia adoptiva. En el artículo 14 se determina que se tienen que considerar las distintas posibilidades en que el menor puede ser adoptado, y que se tiene que elegir la opción que más se adecue a dicho menor de edad (Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, 1986)

Otro acuerdo cuya función es respetar los derechos de los niños, es la Convención de los Derechos del Niño, adoptada en 1989, siendo el primero de su clase al ser internacional jurídico con el objetivo de proteger los derechos de los niños. En ella se estipula, en su artículo 21, que la adopción del niño se llevará a cabo únicamente si el menor se beneficia, y pide a las personas responsables del trámite de adopción que cuiden que la familia adoptiva sea apta para criar al menor de edad (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

Según UNICEF, el Convenio de la Haya en lo relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional “constituye un avance importante al respecto tanto para las familias como para los niños y niñas adoptados y por adoptar, ya que alienta la transparencia y la corrección ética de los procesos” (UNICEF, 2007). El objetivo principal de este Convenio es proteger a los niños y a las familias de las adopciones -nacionales o internacionales- ilegales, irregulares, mal gestionadas y/o prematuras. El Convenio refuerza el artículo 21 de la Convención de los Derechos del Niño, ya que pretende que las adopciones se hagan teniendo en cuenta el interés superior del niño y respetando sus derechos fundamentales, al mismo tiempo que pretende evitar la venta o el tráfico de menores de edad.

### ***Conclusión***

Una gran mayoría de los países latinoamericanos tiene como problemática las pocas adopciones a menores de edad que se realizan, en comparación a todos los niños huérfanos y viviendo en albergues que hay en su país. Teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados, como el maltrato infantil, los altos índices de menores de edad en albergues y el

daño psicológico que el proceso de la adopción causa en los niños, es necesario implementar mejores regulaciones, por parte del gobierno de cada país, con respecto a las adopciones a menores.

UNICEF exhorta a los gobiernos de los países involucrados en esta problemática a la creación y adopción de leyes y acuerdos que beneficien a los menores de edad. Dichas leyes y acuerdos deberían facilitar el proceso de adopción, para el beneficio tanto de la familia adoptiva como del niño, para que dicho proceso pueda concluirse más rápido y eficazmente, y siempre tomando en cuenta el mejor interés para el niño. Asimismo, los acuerdos y leyes deberían proteger a los menores del maltrato y acoso del que pueden ser víctimas residiendo en casas hogares o albergues mientras están a la espera de ser adoptados, y por ende, de los daños psicológicos que este proceso podría causarles.

## Referencias

---

1. Organización de los Estados Americanos. (1993). *Convenio de La Haya sobre Adopción) protege a los niños y a sus familias contra los riesgos de adopciones internacionales ilegales, irregulares, prematuras o mal gestionadas*. Recuperado el 1 de julio de 2018, de HCCH. Web. <[https://www.oas.org/dil/esp/Convencion de la Haya sobre la Proteccion de Menores Cooperacion Materia de Adopcion.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion%20de%20la%20Haya%20sobre%20la%20Proteccion%20de%20Menores%20Cooperacion%20Materia%20de%20Adopcion.pdf)>
2. Magallanes, C. (2015). *Adopción de menores en países de Latinoamérica*. Recuperado el 1 de julio de 2018, de Congreso de la República de Perú. Web. <[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/95BBB450A2220C550525804300720BFF/\\$FILE/49\\_INFTEM03\\_2015\\_2016\\_adopcion\\_menores.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/95BBB450A2220C550525804300720BFF/$FILE/49_INFTEM03_2015_2016_adopcion_menores.pdf)>
3. UNICEF. (2007). *Posición de UNICEF ante la adopción internacional*. Recuperado el 1 de julio de 2018, de UNICEF. Web. <[https://www.unicef.org/spanish/media/media\\_41118.html](https://www.unicef.org/spanish/media/media_41118.html)>
4. Asamblea General (1986). *Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional*. Recuperado el 1 de julio de 2018, de Asamblea General. Web. <<https://www.oas.org/dil/esp/Declaración%20sobre%20los%20Principios%20Sociales%20y%20Jur%20C3%20ADdicos%20relativos%20a%20la%20protección%20y%20el%20bienestar%20de%20los%20niños%20Republica%20Dominicana.pdf>>
5. Noticias Caracol. (2018). *Santos promulga ley que reduce el plazo para adoptar niños en Colombia*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Noticias Caracol. Web. <<https://noticias.caracol.tv.com/colombia/santos-promulga-ley-que-reduce-el-plazo-para-adoptar-ninos-en-colombia>>
6. Ramírez, M. (2017). *Consideraciones sobre la adopción en Colombia*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Colombia Legal Corporation. Web. <<http://www.colombialelegalcorp.com/consideraciones-adopcion-en-colombia/#top>>
7. De la Fuente, C. (2017). *Dirección de Protección*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Web. <[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/estadisticas p. adopciones al 31-12-2017.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/estadisticas_p_adopciones_al_31-12-2017.pdf)>

8. Oliveros, S. (2014). *Consecuencias del maltrato infantil*. Recuperado el 11 de julio de 2018, de Grupo Doctor Oliveros. Web. <<https://www.grupodoctoroliveros.com/las-consecuencias-del-maltrato-infantil>>
9. Clarín. (2017). *Las consecuencias del maltrato infantil*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Clarín. Web. <[https://www.clarin.com/viva/consecuencias-maltrato-infantil\\_0\\_Hy37iGwbf.html](https://www.clarin.com/viva/consecuencias-maltrato-infantil_0_Hy37iGwbf.html)>
10. UNICEF. (2009). *Estudio sobre maltrato infantil en el ámbito familiar*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de UNICEF. Web. <[https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py\\_resources\\_estudio\\_maltrato.pdf](https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_resources_estudio_maltrato.pdf)>
11. Rivero, G. (2017). *En Argentina más de 5.000 familias esperan adoptar a un niño*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de ámbito. Web. <<http://www.ambito.com/897706-en-argentina-mas-de-5000-familias-esperan-adoptar-un-nino>>
12. Greenham, P. (2017). *Datos duros sobre la adopción en México*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de WRadio. Web. <[http://wradio.com.mx/programa/2017/02/22/en\\_buena\\_onda/1487720217\\_105519.html](http://wradio.com.mx/programa/2017/02/22/en_buena_onda/1487720217_105519.html)>
13. Sepúlveda, R. (2017). *Disminuye progresivamente número de niños adoptados y "susceptibles de adopción" en Chile*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Bio Bio Chile. Web. <<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/09/20/disminuye-progresivamente-numero-de-ninos-adoptados-y-susceptibles-de-adopcion-en-chile.shtml>>
14. Gobierno de España. (2014). *Estadísticas de Adopción Internacional 2010-2014*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Gobierno de España. Web. <[https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/adopciones/adopInternacional/pdf\\_nuevos/ESTADiSTICA20102014.pdf](https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/adopciones/adopInternacional/pdf_nuevos/ESTADiSTICA20102014.pdf)>
15. Telégrafo. (2015). *En 2015 tenemos como meta concretar las 170 adopciones*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Telégrafo. Web. <<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/en-2015-tenemos-como-meta-concretar-las-170-adopciones>>
16. Alas, R. (2015). *Aumentan adopciones de niños de 6 a 17 años*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de El Salvador. Web. <<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/164556/aumentan-adopciones-de-ninos-de-6-a-17-anos/>>

- 17.** Camacho, I. (2001). *Las adopciones son un negocio muy lucrativo*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de El País. Web. <[https://elpais.com/diario/2001/09/26/paisvasco/1001533226\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2001/09/26/paisvasco/1001533226_850215.html)>
- 18.** Méndez, W. (2016). *Hogares de paso cuidan a niños que son maltratados*. Recuperado el 10 de julio de 2018, de Listin Diario. Web. <<https://www.listindiario.com/la-republica/2016/08/29/433151/hogares-de-paso-cuidan-a-ninos-que-son-maltratados>>

## *Glosario*

---

### **A**

**Albergue:** Casa destinada a la crianza y refugio de niños huérfanos o desamparados.

**Aptitud:** Capacidad para operar competentemente en una determinada actividad.

**Acuerdo:** Resolución que se toma en los tribunales, sociedades, comunidades u otros órganos.

### **D**

**Discapacidad:** Que padece una disminución física, sensorial o psíquica que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida.

### **E**

**Estipular:** Convenir, concertar, acordar.

**Exhortar:** Incitar a alguien a hacer con palabras a que haga algo

### **G**

**Garantías constitucionales:** Derechos que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos.

### **I**

**Instituto:** Establecimiento público en el que se presta un servicio o cuidado específico.

**Internacional:** Perteneciente o relativo a países distintos del propio.

### **J**

**Jurisdicción:** Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar.

**Juicio:** Conocimiento de una causa en la cual el juez ha de pronunciar la sentencia.

### **M**

**Menester:** Falta o necesidad de algo.

## N

**Negligente:** Descuidado, Falto de aplicación.

**Neurotrofinas:** Factores neurotróficos son una familia de proteínas formada por el factor de crecimiento nervioso

## P

**Psicosomáticos:** Síntoma o molestia que no encaja en ninguna tabla de clasificación fisiológica y por lo tanto se juzga que su causa es de origen psicológico.

**Proclive:** Inclinado o propenso a algo, frecuentemente a lo malo.

## R

**Regulación:** Acción y efecto de regular.

## S

**Segregar:** Separar o apartar algo o a alguien de otra u otras cosas.

## T

**Transgresión:** Quebrantar, violar un precepto, ley o estatuto.

**Tratado internacional:** Acuerdo entre Estados u organizaciones internacionales, regido por el derecho internacional, con la finalidad de establecer normas de relación o de resolver problemas concretos.